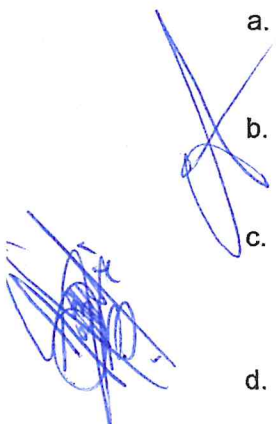


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TERCIA DE GRILLOS**, REPRESENTADO POR EL **C. SERGIO LOZANO GARCÍA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MEDIO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO PARA TAL EFECTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ**, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL MEDIO"**:

- 
- a. Que el **C. SERGIO LOZANO GARCÍA**, ha sido designado como representante general de **"LA EMPRESA"**, quien hasta el momento se desempeña como persona física con actividad empresarial dentro del Régimen de Incorporación Fiscal.
 - b. Que dentro de su actividad fiscal se encuentran las Agencias de Publicidad, y que entre su objeto se encuentran entre otros, editar publicaciones diversas, elaborar boletines que correspondan a entidades públicas o privadas, prestar todo tipo de información.
 - c. Que cuenta con cédula de identificación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de R.F.C. **LOGS700916IE9.**, con domicilio fiscal Cuitláhuac #30 Fraccionamiento Las garzas, Guamúchil, Salvador Alvarado, C.P. 81490.
 - d. Que cuenta con la estructura necesaria para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

II.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**

- a. Es una institución de carácter público legalmente establecida conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; siendo dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. Que el H. Ayuntamiento de Angostura, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, nombra como apoderado a la M.C. Aglaee Montoya Martínez en su carácter de Presidente Municipal, facultándola para la celebración de todos los actos y contratos.
- c. Que requiere la contratación de servicios para la difusión, divulgación y cobertura de la información generada, sobre las acciones y programas de trabajo que su gobierno realiza.
- d. Que cuenta con el presupuesto requerido para la celebración del presente contrato y con la autorización para ejercerlo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, en los términos del Presupuesto de Egresos 2021.
- e. Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. **MAN970902V57** con domicilio en Carretera Guamúchil-Angostura km. 13.3 s/n C.P. 81600 Col. Centro, Angostura, Sinaloa.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" será el encargado de enviar a "EL MEDIO" la publicidad oficial que se habrá de publicar, por ello esta última se compromete a no hacerle ninguna modificación y efectuará su difusión.

QUINTA. "EL MEDIO" no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, electoral, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA. Para el caso de que "EL MEDIO" dejase de otorgar alguna de las publicaciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su publicación, "EL MEDIO" se obliga a reponer la publicación bajo los términos que determine "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. Para el caso de que "EL MEDIO" incumpla en las publicaciones contratadas, las suspenda parcial o totalmente, le pagará a "EL AYUNTAMIENTO" una pena equivalente al 20% del precio pactado al presente contrato.

OCTAVA. De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, "EL AYUNTAMIENTO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "EL MEDIO" de cualquier responsabilidad al respeto.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" no guardará relación de trabajo con las personas al servicio de "EL MEDIO", que realicen las publicaciones y "EL MEDIO" responderá por la vía legal que corresponda por las acciones u omisiones en que incurran los mismos.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"EL AYUNTAMIENTO" Carretera Guamúchil-Angostura Km 13.3 Centro C.P. 81600, Angostura, Sinaloa.

"EL MEDIO" Cuitláhuac #30 Fraccionamiento Las garzas, Guamúchil, Salvador Alvarado, C.P. 81490.

DÉCIMA SEGUNDA. El pago de las prestaciones de servicio se realizará en moneda nacional, a través de transferencia bancaria. Estableciendo que los precios son fijos y no estarán sujetos a variación; las facturas se elaborarán de manera desglosada y a nombre de MUNICIPIO DE ANGOSTURA. Dichas facturas serán enviadas al correo electrónico tesoreria.angostura@gmail.com en formato PDF y XML, entre los días 22 y 25 del mes

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL MEDIO" y "EL AYUNTAMIENTO" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente en su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS.

En virtud de lo expresado en las declaraciones anteriores las partes convienen en obligarse conforme a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo de voluntades consiste en que "EL AYUNTAMIENTO" contrata de "EL MEDIO" la compra de espacios para la divulgación de programas y acciones del Ayuntamiento de Angostura.

Dicha difusión se realizará a través de las siguientes acciones:

- Publicación de un banner mensual en portal en medidas 540 x 270 px con liga a la página web que nos indiquen, con cambio de banner en mismas medidas cada vez que se requiera.
- Publicación en las páginas web, portales y/o fanpage para difusión de boletines de prensa enviados por el departamento de "Comunicación Social" así como las notas referentes a hechos y obras que involucren directamente al Ayuntamiento y las paramunicipales.
- Asistir previa convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, así como la cobertura de giras, ruedas de prensa y acompañamiento con funcionarios estatales y/o federales a los que se les convoque.
- Se acompañará con un soporte mensual o proporcional mensual, de evidencias, en donde se muestren las publicaciones en la plataforma digital y que se vea reflejado el alcance de las publicaciones hechas.

Lo anterior, con el propósito de lograr espacios de amplia recepción colectiva, a efecto que la sociedad sinaloense pueda estar informada veraz y oportunamente de las actividades que realiza el Ayuntamiento de Angostura.

SEGUNDA. "EL MEDIO" se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el periodo comprendido del 07 de junio al 31 de octubre de 2021, tiempo que será la vigencia del presente contrato.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL MEDIO", 1 (un) un pago de \$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por los servicios prestados del 07 al 30 de junio de 2021 y 4 (cuatro) mensualidades de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre. Siento un total de \$27,840.00 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por el periodo de vigencia del presente contrato

correspondiente al pago de prestación de servicio y en caso del pago proporcional por los dos días de abril, a partir del 05 de ese mes.

DECIMA TERCERA. La evidencia de publicaciones y difusión de actividades contenidas en la Cláusula primera serán enviadas mensualmente, al correo electrónico antes mencionado, en hoja membretada, con leyenda que indique mes que corresponda junto a la evidencia de publicación en página web o redes sociales, así como analítica de alcance e impacto alcanzado.

DECIMA CUARTA. Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes

DECIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Debidamente enteradas las partes del contenido fuerza y alcances legales del presente contrato, lo firman por duplicado a los 07 días del mes de junio del 2021, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

"EL AYUNTAMIENTO"

M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

"EL MEDIO"

SERGIO LOZANO GARCÍA
REPRESENTANTE GENERAL